

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **122** 10-09-2021 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220080031900	Ejecutivo Singular	SANDRA PATRICIA CORREA VARGAS	JORGE IVAN TABORDA FLOREZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares con concurrencia de embargos- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF//ARCH) VER PDF	10/09/2021		
05001400300420160068700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JUAN CARLOS RENDON COLORADO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le informa a la parte interesada que deberá comunicarse al teléfono 401-71-61, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 meridiano y 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de asignarle la cita para revisión del expediente y en caso de requerir alguna copia, se le expedirá, previo pago del arancel judicial (L) VER PDF	10/09/2021		
05001400300620180119700	Ejecutivo Singular	FEDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO P.A PACTIA	D Y C MOBILI SAS	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le informa a la parte interesada que deberá comunicarse al teléfono 401-71-61, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 meridiano y 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de asignarle la cita para que pueda sacar copia del mencionado documento, previo pago del arancel judicial (L) VER PDF	10/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720160061500	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO SA	AMPARO DE MARIA AUXILIADORA LOPEZ BUSTAMANTE	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	10/09/2021		
05001400300820130020300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ALEXANDER ARISTIZABAL RIOS	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/ED) VER PDF VER PDF	10/09/2021		
05001400300920180005100	Ejecutivo Singular	COIMAQ S.A.S.	CORREA GARCIA CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L) VER PDF	10/09/2021		
05001400301120160113100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	OSCAR DARIO VELEZ URIBE	Auto pone en conocimiento Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la NUEVA EPS, suministrando los datos del demandado OSCAR DARIO VELEZ URIBE. (L) VER PDF	10/09/2021		
05001400301520170111700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	CYNDY YURANY MEJIA CANO	Auto ordena entregar títulos se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA (T/L) VER PDF	10/09/2021		
05001400301620080090100	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER DE COLOMBIA S.A.	DURBY HELENA CORREA MUÑOZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER DF VER PDF	10/09/2021		

05001400301720170097400	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	JHON DARIO GUTIERREZ AGUDELO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	10/09/2021
05001400301820140153600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	MELBA DE JESÚS DIOSA SALAZAR	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante en el anterior escrito, se accede a oficiar únicamente a la EPS SAVIA SALUD-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L) VER PDF	10/09/2021
05001400301820140237600	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE PREVER-FONEPRO-	LUZ JOHANA CARDONA RENDON	Auto ordena oficiar se accede a oficiar únicamente a la EPS SURAMERICANA S.A.-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	10/09/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820160083600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	ARIEL DE JESUS AGUDELO GUTIERREZ	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el anterior escrito, de ordenar la entrega de dineros, toda vez que de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, obrante a folios 37 de este mismo cuaderno y que corresponde al mismo que aportó dicho memorialista, dichos dineros no son para el presente proceso (L) VER PDF	10/09/2021		
05001400301820170000100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUISA FERNANDA OSPINA RESTREPO	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, sin pronunciamiento alguno, toda vez de acuerdo a los argumentos allí expuesto, dicho memorial, debe ser dirigido es para el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, que fue donde terminaron el proceso al cual hace alusión, más teniendo en cuenta que en este proceso, no se ha proferido auto de terminación (L) VER PDF	10/09/2021		

05001400301820190132400	Ejecutivo Singular	DANIEL ALBERTO ORREGO ZAPATA	DARLEY MARTINEZ CETINA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandante en el anterior escrito y de acuerdo a lo que se desprende del literal B del acuerdo de pago allegado, no se indica el tiempo que se debe suspender el proceso, ya que solo habla de que cada 60 días se informará al juzgado si la parte demandada está cumpliendo con dicho acuerdo, razón por la cual, se requiere nuevamente a las partes para que indique el tiempo durante el cual se debe suspender el proceso, además, que dio memorial debe ser coadyuvado por la parte demandada, tal como lo dispone el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso. (L) VER PDF	10/09/2021
05001400301920140062600	Ejecutivo Singular	GIZLENA MORENO	HERNAN ANDRES MARIN AGUDELO	Auto requiere Se ordena requerir por primera ocasión a la EPS SURAMERICANA- Orde ia oficial (OF/L)	10/09/2021 VER PDF
05001400302020160018700	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	ZULY ANDREA BETANCUR HERRERA	Auto pone en conocimiento Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, suministrando los datos del demandado ZULY ANDREA BETANCUR HERRERA (L)	10/09/2021 VER PDF
05001400302520170110600	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	YULEIDITH MORENO MACHADO	Auto decreta medida cautelar Embargo vehiculo-Ordena oficial (OF/L)	10/09/2021 VER PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302520170111200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	ANA MARIA MENESES RIOS	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>En atención a lo manifestado por el representante legal de la entidad demandante en el escrito que antecede, y teniendo en cuenta que posteriormente se allego nuevo memorial, otorgando poder a otro profesional del derecho, no se hace necesario decretar suspensión o interrupción del proceso-no sobra hacerle saber a la parte interesada, que revisado el expediente, y según el registro de defunción del doctor Deiby Jhoan Cossio Serna (QEPD), su muerte ocurrió el 27 de mayo de 2021, y revisado el expediente, posterior a dicha fecha no se profirió actuación alguna, por lo tanto, no se ha causado nulidad alguna por actuaciones durante dicho tiempo, conforme lo establece el artículo 159 y siguientes del Código General del Proceso.-previo a reconocerle personería a GESTION JURIDICA COSSIO Y ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por la abogada LAURA ANDREA PEREZ CARDONA, se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de dicha entidad.(l) VER PDF</p>	10/09/2021
05001400302520180149200	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JOHN JAIRO GONZALES VIAFARA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>se le remite a lo resuelto en el auto del 23 de marzo de 2021 y notificado por estados del 6 de abril del mismo mes y año, mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente al entrega de dineros, toda vez que no existen títulos pendientes por entregar en este proceso. (L) VER PDF</p>	10/09/2021
05001400302620180126700	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ULIANOV GREGORIO SALAZAR GUZMAN	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada telefónicamente, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. (L) VER PDF</p>	10/09/2021
05001400302720140055300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	YISNEY DEL CARMEN AGUIRRE VANEGAS	<p>Auto corre traslado</p> <p>De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF</p>	10/09/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720160070800	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO S.A.	LUIS ALEJANDRO ALZATE BUILES	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF VER PDF	10/09/2021		
05001400302820190055300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MANUEL SALVADOR ZULUAGA GIRALDO	Auto pone en conocimiento se le hace saber que una vez se profiere sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, no es posible renunciar o desistir de las pretensiones de la demanda. Por lo tanto, se requiere para que manifieste, si lo que pretende es que se declare la terminación del proceso, en cuyo caso, deberá indicar cuál de las formas anormales de terminación concurre en este asunto, de acuerdo a los artículos 312 y siguientes del Código General del Proceso (L) VER PDF	10/09/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10-09-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por Manoscelgas P.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)